



FONDOMARENA

Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

RNC No. 4-30-08941-9

Resolución FM-No.001-2021-RE que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA).

CONSIDERANDO: Que mediante la ley núm. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, se crea el Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales, para desarrollar y financiar programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 64-00, otorga al Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales personería jurídica, patrimonio independiente, administración propia y jurisdicción en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que, en base a las disposiciones de la ley, el decreto núm. 783-09, del 21 de octubre del 2009, a fin de fortalecer el financiamiento de los programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y uso sostenible del medioambiente y los recursos naturales, establece un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva para dirigir y administrar;

CONSIDERANDO: Que el Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que el Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entes de la Administración Pública;

VISTOS:



• Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;



FONDOMARENA

Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

RNC No. 4-30-08941-9

- Ley núm. 64-00, del 18 de octubre del año 2000, que en su art. 71, crea el Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la ley núm. 55, del año 1965 y el decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública;
- Decreto núm. 468-05, del octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutiva;
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto núm. 783-09, del 21 de octubre del 2009, que establece un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva para dirigir y administrar el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales;



📍 Ave. 27 de Febrero # 273, casi esq. Winston Churchill, Plaza Central, 4to nivel local 418, Ens. Piantini, Santo Domingo, R.D

📠 Código Postal 10140 • www.fondomarena.gob.do ✉ info@fondomarena.gob.do ☎ 809.565.8461



FONDOMARENA

Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

RNC No. 4-30-08941-9

- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución núm. 01, de fecha 30 de marzo del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA);

**La Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales
(Fondo MARENA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA), integrada por las siguientes unidades:

▪ **Unidades Normativas o de Máxima Dirección**

- ◆ Consejo Directivo
- ◆ Dirección Ejecutiva





▪ **Unidades Consultivas o Asesoras**

- ◆ División de Recursos Humanos
- ◆ División Jurídica
- ◆ Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Cooperación Internacional

▪ **Unidades Auxiliares o de Apoyo**

- ◆ Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Servicios Generales

▪ **Unidades Sustantivas**

- ◆ Dirección Técnica, con:
 - División Aplicación Fondo Patrimonial Áreas Protegidas y Temas Específicos
 - División Aplicación Fondo de Investigaciones Ambientales y Educación
 - División Aplicación Fondo de Financiamiento a Iniciativas Comunitarias y Pago Servicios Ecosistémicos

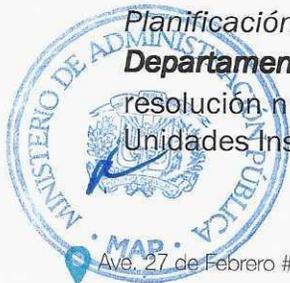
ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico de la ***División de Recursos Humanos***.

ARTÍCULO 4: Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico de la ***División Jurídica***.

ARTÍCULO 5: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la ***Dirección de Planificación, Cooperación y Desarrollo***, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Planificación y Desarrollo***, atendiendo a los lineamientos de la resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).





ARTÍCULO 6: Se unifican la *División de Proyectos* y la *División de Seguimiento y Evaluación*, en una sola unidad denominada ***División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos***, responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.

ARTÍCULO 7: Se modifica la nomenclatura de la *División de Cooperación*, para que en lo adelante se denomine ***División de Cooperación Internacional***, responsable de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazada en su Plan Estratégico.

ARTÍCULO 8: Se modifica el nivel jerárquico de la *Dirección Administrativa Financiera*, para que en lo adelante se denomine ***Departamento Administrativo Financiero***, reforzando la estructura de cargos del mismo, para que le permita implementar de manera eficiente las disposiciones de la ley no. 05-07 que instruye el Sistema Integral de Gestión Financiera.

ARTÍCULO 9: Se suprimen la *División de Compras y Contrataciones* y la *División de Tesorería*, y se transfieren sus funciones y cargos al Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 10: Se modifica el nivel jerárquico de la *División de Contabilidad*, para que en lo adelante se denomine ***Sección de Contabilidad***.

ARTÍCULO 11: Se modifica el nivel jerárquico de la *División de Servicios Generales*, para que en lo adelante se denomine ***Sección de Servicios Generales***.

ARTÍCULO 12: Se mantienen la nomenclatura, nivel jerárquico y las dependencias de la ***Dirección Técnica***.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán





FONDOMARENA

Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

RNC No. 4-30-08941-9

realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 16: Se instruye a la División de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta resolución.

ARTÍCULO 17: La presente deroga y sustituye la resolución núm. 01, del 30 de marzo del 2012.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:

Judith Valdez

Directora Ejecutiva del

Fondo Nacional para Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

